

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1058/2023 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de abril de 2023	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074123000215	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	1. <i>En relacion a sueldos y salarios de 3 servidores públicos requiere conocer como se asigno el recurso para su pago</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en respuesta contestó los requerimientos señalados por la persona recurrente manifestando medularmente: <ul style="list-style-type: none"> - Partida presupuestal relacionada con pagos de nominas - Pagos realizados a los servidores públicos relacionados con la solicitud - Manifestacion sobre la imposibilidad de realizar pago alguno por el mismo cargo a dos personas al mismo tiempo 	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente interpuso recurso de revisión inconformándose por la entrega incompleta de la información	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, se MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas, y en específico Subdirección de Recursos Humanos, para que esté previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, den respuesta sobre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, ANEXO EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO <input type="checkbox"/> DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LA PLAZA 19011414 • Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Sueldos, Servidores públicos, nominas	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

Ciudad de México, a **12 de abril de 2023.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1058/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán**, se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	12
PRIMERA. Competencia	12
SEGUNDA. Procedencia	13
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	14
CUARTA. Estudio de la controversia	17
QUINTA. Responsabilidades	26
Resolutivos	27

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 16 de febrero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074123000215, mediante la cual requirió:

“Detalle de la solicitud

SOLICITO AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, ANEXO EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, POR LAS QUINCENAS 1° Y 2° DE MARZO Y 1° DE ABRIL TODAS DE 2021, EN LA CARPETA 2, SE ANEXA UN RECIBO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, QUE SEGÚN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION EL OCUPO EL CARGO DEL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, PERO SU RECIBO NO REFLEJA EL PERIODO QUE SEGÚN FUE DADO DE ALTA Y LO QUE SE LE ESTA PAGANDO, Y EN LA CARPETA 3, LOS RECIBOS DE PAGO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE DE IGUAL FORMA REFLEJA LAS QUINCENAS QUE SE LE PAGARON, ELLA FUE DADA DE ALTA A PARTIR DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 SEGÚN INDICA LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, OCUPARON LA PLAZA DE JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN, N° DE PLAZA 19011414.

ES DE MENCIONAR QUE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, FUE DADO DE BAJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, Y FUE DADO DE ALTA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCUTUBRE DE 2021. SABEMOS QUE PARA SUELDOS Y SALARIOS ES CAPITULO 1000, LO QUE DESEAMOS SABER ES DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LA PLAZA ANTES MENCIONADAS, ES DE MENCIONAR QUE TODAS LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TIENEN UN PRESUPUESTO Y NO SE ENGLOBALAN DENTRO DE UNA PARTIDA GENERAL, POR LO QUE CADA PLAZA TIENE UN PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL PAGO DE LA MISMA, ESTAMOS SIENDO CLAROS EN NUESTRO SEÑALAMIENTO Y SI DESEAMOS QUE SE DE RESPUESTA A LO QUE SOLICITAMOS.

1.- ¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESÚESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011414, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, FUE APLICADO GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS EL 15 DE ABRIL DE 2021, Y SE SEÑALA CLARAMENTE LAS

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

QUINCENAS DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021?

¿RESPECTO AL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, OCUPO EL CARGO DE JUD DE PRGRAMACION Y ORGANIZACION, CON LA PLAZA N° 19011414, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, DE IGUAL FORMA PARA EL CASO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE FUE DADA DE ELLTA DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE CORRESPONDE A LA MISMA PLAZA N° 19011414?

2.- ¿DEFINA SI EL PAGO EFECTUADO AADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE FUE DADO DE ALTA, SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021?

3.- ¿DEFINA SI EL PAGO EFECTUADO RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE FUE DADO DE ALTA, SIENDO DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021?

4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO?

ANEXO AL PRESENTE EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021.

CRPETA 2.- EL RECIBO DE PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS.

CARPETA 3.- RECIBOS DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ. (SOLO SE ANEXO UNOS RECIBOS)

CARPETA 4.- COMUNICADO DEL AREA DE ADMINISTRACION SEÑALANDO QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR EL MISMO CARGO EN EL MISMO PERIODO.

.” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de febrero de 2023, previa ampliación de plazos, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante 3 oficio con número ALC/DGAF/SCSA/291/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, oficio número ALC/DGAF/DRF/SP/085/2023, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el subdirector de presupuesto y oficio número ALC/DGAF/DCH/0326/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 emitido por el Director de Capital Humano, en donde se informó lo siguiente:

ALC/DGAF/SCSA/291/2023

Al respecto, por lo que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, se informa que, a través de la Subdirección de Presupuesto, mediante oficio ALC/DGAF/DRF/SP/085/2023 con fecha recepción 23 de enero del presente, y la Dirección de Capital Humano, mediante oficio ALC/DGAF/DCH/0326/2023 con fecha de recepción 8 de febrero 2023, de acuerdo al ámbito de sus competencias han realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman, lo correspondiente a cada una de las preguntas.

ALC/DGAF/DRF/SP/085/2023,

En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán, le informo que el pago correspondiente a la Nómina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 "Sueldos base al personal permanente" y 1591 "Asignaciones para requerimiento de Cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces".

ALC/DGAF/DCH/0326/2023

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

2.- ¿DEFINA SI EL PAGO EFECTUADO A ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE FUE DADO DE ALTA, SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021?

Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, encontrando un pago por la cantidad de \$ 33,508.40 (Treinta y tres mil quinientos ocho pesos 40/100 M.N.), que se procesó en la segunda quincena del mes de mayo de 2021 y que fue recibido por el entonces trabajador el 18 de junio de 2021 y que corresponde al pago retroactivo de las quincenas del 1° al 15 de marzo, 16 al 31 de marzo y 1° al 15 de abril, todas del 2021, y su parte proporcional de aguinaldo, todo amparado con un recibo finiquito debidamente firmado de recibido por parte del ciudadano en cuestión y su respectivo comprobante fiscal. De lo anteriormente expuesto es dable concluir que el PAGO EFECTUADO AL C. ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SI CORRESPONDE AL PERIODO OCUPADO EN SU CARGO.

3.- ¿DEFINA SI EL PAGO EFECTUADO RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE FUE DADO DE ALTA, SIENDO DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021?

Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, encontrando los siguientes pagos, amparados con Recibos Comprobante de Liquidación de Pago (comprobantes fiscales):

QNA	PERIODO	No. POLIZA	LIQUIDO	FECHA DE COBRO	OBSERVACIONES
09	PRIMERA QNA MAYO 2021	5234	\$19,262.03	14 de mayo de 2021	Esta quincena se pagó con un retroactivo correspondiente a la qna 08 (2da qna de abril) fecha que causa alta.
10	SEGUNDA QNA MAYO 2021	5417	\$10,100.57	28 de mayo de 2021	-----
11	PRIMERA QNA JUNIO 2021	5474	\$10,100.57	14 de junio de 2021	-----
12	SEGUNDA QNA JUNIO 2021	5534	\$10,100.57	29 de junio de 2021	-----
13	PRIMERA QNA JULIO 2021	5624	\$10,100.57	14 de julio de 2021	-----
14	SEGUNDA QNA JULIO 2021	5686	\$10,100.57	30 de julio de 2021	-----
15	PRIMERA QNA AGOSTO 2021	5747	\$10,100.57	13 de agosto de 2021	-----
16	SEGUNDA QNA AGOSTO 2021	5807	\$10,100.57	31 de agosto de 2021	-----
17	PRIMERA QNA SEPTIEMBRE 2021	5867	\$10,100.57	14 de septiembre de 2021	-----
18	SEGUNDA QNA SEPTIEMBRE 2021	5924	\$10,100.57	29 de septiembre de 2021	Última fecha de pago causa baja por renuncia.
21	NOVIEMBRE 2021	6530	\$15,141.18	21 de diciembre de 2021	Pago de finiquito

De lo anteriormente expuesto es dable concluir que los PAGOS EFECTUADOS A LA C. RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ SI CORRESPONDE AL PERIODO OCUPADO EN SU CARGO.

4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO? ANEXO AL PRESENTE EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021. CRPETA 2.- EL RECIBO DE PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS. CARPETA 3.- RECIBOS DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ. (SOLO SE ANEXO UNOS RECIBOS) CARPETA 4.- COMUNICADO DEL AREA DE ADMINISTRACION SEÑALANDO QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR EL MISMO CARGO EN EL MISMO PERIODO.

A respecto le comento que el Sistema Único de Nómina no permite registrar a dos personas en el mismo periodo y con la misma plaza, por lo que no es posible el pago por salario a dos personas diferentes en el mismo periodo y con la misma plaza.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 17 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“Razón de la interposición

DE ACUERDO A SU CONTESTACION, NO ESTA DANDO INFORMACION COMO LO SOLICITAMOS AQUI COMENTO LO SIGUIENTE DE ACUERDO A SU RESPUESTAS: PREGUNTA UNO.- SE SOLICITO QUE INFORME DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ TORRES? NO DIO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

RESPUESTA A ESTA PREGUNTA, POR LO QUE SOLICITO SE RESPONDA Y A QUIEN SE LE PAGO LA PLAZA N° 19011414 EN LA PREGUNTA DOS.- DEFINA EL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SI CORRESPONDE DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021? SU RESPUESTA LA DEFINE MENCIONANDO QUE SU PAGO SALIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2021, Y QUE RESPONDE AL PAGO RETROACTIVO DE LAS QUINCENAS 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, Y DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021. AQUI ES MUY IMPORTANTE DETERMINAR, USTED ESTA MENCIONANDO QUE SU PAGO CORRESPONDE A LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, SIN EMBARGO SU RECIBO NO REFLEJA LA LEYENDA PAGO DE RETROACTIVO CORRESPONDIENTE DEL 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, PAGO RETROACTIVO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, Y PAGO RETROACTIVO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021. PARA LA PLAZA N° 19011414, ANTE ESTE ARGUMENTO USTED DEBERA SUSTENTAR CON DOCUMENTOS QUE SEÑALEN ESA LEYENDA, PORQUE EL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE POR PARTE DE LA AUTORIDAD NO REFLEJA DICHA LEYENDA, Y QUE USTED LO ESTA AFIRMANDO PERO NO SUSTENTANDO. ¿SOLICITO SEA PRESENTADO EL DOCUMENTO QUE MUESTRE LA LEYENDA DE LAS QUINCENAS QUE REFIERE EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO COMO PAGO DE RETROACTIVO CORRESPONDIENTE DEL 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, PAGO RETROACTIVO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, ¿Y PAGO RETROACTIVO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021? ¿Y QUE CORRESPONDEN PAGO? LO QUE NO NOS EXPLICAMOS ES QUE DE LA PREGUNTA QUE SE LE FORMULO EN LA PREGUNTA UNO, USTED NO DIO RESPUESTA EN LA CUAL PRESENTAMOS A LA SOLICITUD ANEXA LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, Y QUE EN ESOS RECIBOS SE MUESTRA Y SE SUSTENTA EL PAGO DE LAS QUINCENAS COMORRESPONDIENTES DEL 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, PAGO DE LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, Y PAGO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021. PARTA LA PLAZA N° 19011414. POR LO QUE SOLICITO QUE ESTA SITUACION SEA ACLARADA POR EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, YA QUE SE ESTARIA INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD YA QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, EL CUAL LE ANEXE EN LA CARPETA CUATRO, DE ACUERDO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL. EN LA RESPUESTA TRES.- DE ACUERDO A LO QUE SE DETERMINA EN DOCUMENTOS EL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SE EMPALMA CON EL PERIODO EN WUE FUE DADA DE ALTA RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ. USTED TENDRA QUE ACLARAR ESTA SITUACION TAMBIEN. EN LA RESPUESTA CUATRO. - SE LE SOLICITO QUE INFORMARA SI DOS PERSONAS PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN ESTE CASO NOS REFERIMOS A LA PLAZA 19011414? SU RESPUESTA USTED MENCIONA QUE EL SISTEMA NO PERMITE REGISTRAR A DOS PERSONAS EN EL MISMO PERIODO Y CON LA MISMA PLAZA EN ESTE CASO NOS REFERIMOS A LA PLAZA N° 19011414. ¿POR LO ANTERIOR LE SOLICITO A USTED NUEVAMENTE ACLARE LA SITUACION DE LA PLAZA N°

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

19011414, AQUI SE LO FORMULO NUEVAMENTE AQUIEN DE LAS PERSONAS SE LE PAGO LAS QUINCENAS DEL 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021, DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, DEL 1° AL 15 DE MAYO Y DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2021, ES DE MENCIONAR QUE SE ANEXARON LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE ELLOS Y SE SUSTENTA EL PAGO DE LAS QUINCENAS DE CADA UNO DE ELLOS, GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ?." (Sic)

IV. Admisión. El 22 de febrero de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos. –

Del recurrente: El día 27 de febrero de 2023 este instituto, mediante la PNT, recibió el escrito por medio del cual la persona recurrente realizó sus manifestaciones, alegatos, e donde manifestó lo siguiente:

DE ACUERDO A LA RESPUESTA EMITIDA POR USTED, LE COMENTO QUE OMITIO RESPONDER LA PREGUNTA N° 1 DONDE LE SOLICITO SE INFORME DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SALARIO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, LE ANEXE SUS RECIBOS DE PAGO DEL PERIODO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021. USTED DEBERA EXPLICAR DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DEL SUELDO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, HEMOS

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

DEMOSTRADO QUE EL PAGO QUE SE LE HIZO FUE A LA PLAZA N° 19011414, Y AQUÍ EN ESTAS PRUEBAS QUE LE ANEXO NUEVAMENTE SE DEMUESTRA QUE LA AFECTACION DEL PRESUPUESTO DE LA PLAZA QUE NOS REFERIMOS INICIALMENTE QUE ES A LA DE JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION POR EL PERIODO ANTES SEÑALADO FUE APLICADO A GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, Y COMO PRUEBA ANEXO AL PRESENTE LOS RECIBOS DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS POR LAS QUINCENAS ANTES SEÑALADAS Y ASI MISMO LE ANEXO SU RECIBO DE PAGO DONDE REFLEJA LA AFECTACION AL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA

EN LA RESPUESTA 2 USTED AFIRMA USTED QUE EN LOS REGISTROS FISICOS Y ELECTRONICOS DE LA JUD DE NOMINAS Y PAGOS, ENCONTRANDOSE UN PAGO PARA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, Y QUE CORRESPONDE A LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021, DONDE EL FUE SUPUESTAMENTE CONTRATADO COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION Y LOS RECIBOS QUE HA PROPORCIONADO LA ALCALDIA SU NUMERO DE PLAZA ES 19011414.. MISMOS QUE NO REFLEJAN EN NINGUN APARTADO DEL MISMO LA LEYENDA PAGO RETROACTIVO DE LA 1ª Y 2ª QUINCENA DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021

CREO QUE ENTRE ABOGADOS SABEMOS DE LO QUE HABLAMOS Y TENDREMOS QUE DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE LO QUE ESTAMOS AFIRMANDO, ASI EXACTAMENTE COMO LO MANIFESTE EN LA PREGUNTA 1 QUE USTED OMITIO Y QUE TO SI DEMUESTRO CON DOCUMENTOS MI DICHO, PERO ESPERO QUE USTED DEMUESTRE DE IGUAL FORMA CON DOCUMENTOS LO QUE USTED ESTA AFIRMANDO, POR LO QUE VEO ES UN GRAVE PROBLEMA PORQUE SE PAGO 2 VECES LA MISMA PLAZA, PERO USTED TENDRA QUE COMPROBARLO CON SUS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES.

EN LA PREGUNTA 3 SE REFIERE EL APGO DE RITA OURDEZ VAZQUEZ LOPEZ, COMO SE OBSERVA SE EMPALMA DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

*EL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, PERO SI USTED DICE QUE NO SOLO
DEMUESTRE CON DOCUMENTOS.*

*EN LA PREGUNTA 4 USTED MENCIONA QUE NO SE PUEDE PAGAR A DOS PERSONAS
DIFERENTES EN EL MISMO PERIODO Y CON LA MISMA PLAZA.*

POR LO ANTERIOR SOLICITO A USTED:

*1.- ¿DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SALARIO DE GERMAN
VELAZQUEZ MERCADO, POR LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL
TODAS DE 2021, PARA LA PLAZA N° 19011414, QUE CORRESPONDE AL CARGO DE
JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?*

*2.-¿SOLICITO A USTED LOS DOCUMENTOS OFICIALES, DONDE INDIQUE LA LEYENDA
PAGO RETORACTIVO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021,
DE LA PLAZA N° 19011414, QUE CORRESPONDE A LA DE JUD DE PROGRAMACION
Y ORGANIZACION? ES DE MENCIONAR QUE EN ESTA RESPUESTA QUE USTED
EMITIO USTED ASEGURO QUE DE LOS REGISTROS QUE SE TIENEN A EL SE LE
DISPERSO EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA, SITUACION QUE DEBERA USTED
COMPROBAR SU AFIRMACION.*

*3,. ¿DE ACUERDO A LO QUE SE OBSERVA EN LOS RECIBOS QUE USTEDES
ENTREGARON SE OBSERVA QUE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SE LE PAGO EN EL
PERIODO QUE OCUPU RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, SOLO QUEREMOS QUE NOS
INFORMEN COMO ESTAN ESTOS PAGOS Y PORQUE SE LE PAGO EN ESTAS FECHAS
ADOLFO?*

*4.- USTED MENCIONA QUE NO SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS DIFERENTES
LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, ¡SOLICITO A USTED QUE INDIQUE EN EL
CASO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA SU
PAGO, YA QUE SE CUBRIO EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS, Y*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

OBVIO SE TIENE UNA AFECTACION, NOSOTROS DEMOSTRAMOS QUE CORRESPONDE A SU PLAZA N° 19011414, PERO USTED MENCIONA EL PAGO DE ESA PLAZA DONDE USTED ASEGURA QUE FUE PARA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SI ES UNA SITUACION GRAVE QUE SOLO USTED DEBERA DAR RESPUESTA?

Aunado al o anterior en fecha 10 de marzo la persona recurrente, remitió escrito por medio del cual realiza las siguientes expresiones:

BUENO EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO NO ESTA DANDO RESPUESTA A LA PREGUNTA 1, SIN EMBARGO EL DEBERA RESPONDER DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DE LAS DEDUCCIONES SEÑALAMNDAS EN SUS RECIBOS DE PAGO COMO SON: PAGO DE IMPUESTOS, PAGO DE VIVIENDA FOVISSSTE, Y PAGO DE PENSIONES ALIMENCIAS, DEL CUAL ME PERMITO ANEXAR AL PRESENTE LOS RECIBOS DE PAGO DE PENSION ALIMENCIA DE LOS HIJOS DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, POR LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, ESTE PAGO CORRESPONDE A LA PLAZA DE JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION.

¿ POR LO ANTERIOR SOLICITO A USTED INFORME DE ACUERDO A SUS REGISTROS Y PAGOS EFECTUADOS AL PERSONAL DE ESTRUCTURA, DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES DE LA PLAZA DE JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, PAGO DE VIVIENDA FOVISSSTE, PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, ENTRE OTROS CONCEPTOS QUE SE MANEJAN EN SUS RECIBOS COMO DEDUCCIONES Y QUE FUERON APLICADOS AL TRABAJADOR?

EN LA PREGUNTA 2 EL ESTA AFIRMANDO QUE SE LE PAGO A ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, POR LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, QUE CORRESPONDE A LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, ES DE MENCIONAR QUE EN NINGUN DOCUMENTO EL ESTA PRESENTANDO EN EL

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

*SOPORTE DOCUMENTAL LA LEYENDA PAGO RETROACTIVO DE LAS QUINCENAS
ANTES MENCIONADAS.*

*POR LO ANTES MENCIONADO, EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, DEBERA
COMPROBAR SU AFIRMACION, EN EL SENTIDO QUE EL RECURSOS DE LA PLAZA DE
LA JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, SE LE PAGO ADOLFO JIMENEZ
MONTESINOS, EN CASO DE NO DEMOSTRAR SU AFI*

*AFIRMACION, ESTARIA INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD, DE LO CONTRARIO
ESTAREMOS EN LA POSIBILIDAD DE PROCEDER LEGALMENTE.*

*ME PERMITO ANEXAR LOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR POR ESAS
QUINCENAS Y EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS POR LAS
QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021. AQUI EN LOS RECIBOS DE
PAGO SE DEMUESTRA QUE EL RECURSO APLICADO FUE DE LA PLAZA DEL
TRABAJADOR*

- Del sujeto obligado: El día 07 de marzo de 2023 este instituto, mediante la PNT, recibió el oficio **ALC/JOA/SUT/0183/2023** por medio del cual el sujeto obligado realizó sus manifestaciones, alegatos. Asimismo, en fecha 08 de marzo de 2023, el sujeto obligado realizó un alcance a sus manifestaciones

VI. Cierre de instrucción. El 31 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona recurrente **solicito** al sujeto obligado información diversa en relación a tres servidores públicos de la cual se desprende:

DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LA PLAZA 19011414, ES DE MENCIONAR QUE TODAS LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TIENEN UN PRESUPUESTO Y NO SE ENGLOBALAN DENTRO DE UNA PARTIDA GENERAL, POR LO QUE CADA PLAZA TIENE UN PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL PAGO DE LA MISMA, ESTAMOS SIENDO CLAROS EN NUESTRO SEÑALAMIENTO Y SI DESEAMOS QUE SE DE RESPUESTA A LO QUE SOLICITAMOS.

¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESÚESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011414, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, FUE APLICADO GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS EL 15 DE ABRIL DE 2021, Y SE SEÑALA CLARAMENTE LAS QUINCENAS DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021?

¿RESPECTO AL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, OCUPO EL CARGO DE JUD DE PRGRAMACION Y ORGANIZACION, CON LA PLAZA N° 19011414, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, DE IGUAL FORMA PARA EL CASO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE FUE DADA DE ELTA DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE CORRESPONDE A LA MISMA PLAZA N° 19011414?

2.- ¿DEFINA SI EL PAGO EFECTUADO A ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE FUE DADO DE ALTA, SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021?

3.- ¿DEFINA SI EL PAGO EFECTUADO A RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, CORRESPONDE AL PERIODO EN QUE FUE DADO DE ALTA, SIENDO DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021?

4.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO?

El sujeto obligado en **respuesta** contestó lo siguiente:

En relación con lo referente a determinar de donde salió el recurso para el pago de sueldos y salarios para los servidores públicos referidos en la solicitud y donde salió el recurso para el pago de la plaza 19011414, refirió que el pago correspondiente a Nomina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 “sueldos base al personal permanente” y 1591 “asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces”

Del punto 2, refirió que si corresponde al periodo ocupado en su cargo.

Del punto 3, los pagos realizados a la servidora pública si corresponden al periodo ocupado en su cargo

Del punto 4, manifiesta que el sistema único de nómina no permite registrar a dos personas en el mismo periodo y con la misma plaza, por lo que es imposible el pago de salarios a dos personas diferentes en el mismo periodo y con la misma plaza

La persona recurrente interpuso **recurso de revisión** inconformándose por la **entrega incompleta de la información** requerida, en relación con “NO ESTA DANDO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

INFORMACION COMO LO SOLICITAMOS AQUI COMENTO LO SIGUIENTE DE ACUERDO A SU RESPUESTAS: PREGUNTA UNO. - SE SOLICITO QUE INFORME DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ TORRES? NO DIO RESPUESTA A ESTA PREGUNTA, POR LO QUE SOLICITO SE RESPONDA Y A QUIEN SE LE PAGO LA PALZA N° 19011414”

Consecuentemente, resulta válido determinar que, la persona recurrente se agravia únicamente respecto a lo referido, por lo que, lo contestado por el sujeto obligado con relación a los demás requerimientos se tiene por acto consentido tácitamente; por lo que dicho tema quedará fuera del estudio de la presente resolución, centrándose el estudio en determinar si el sujeto obligado dio atención o no al requerimiento aludido.

Sirven de apoyo a lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación en las Jurisprudencias con rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO².

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, se da cuenta que el sujeto obligado realizó las manifestaciones y/o alegatos que conforme a su derecho correspondieron.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si la respuesta atendió todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información, es decir, si resultó completa o no.

² Publicada en la página 364 del Semanario Judicial de la Federación, Junio de 1992. Tesis: 219,095.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

CUARTA. Estudio de la controversia. Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- *¿La respuesta devino completa o no? Es decir ¿La respuesta resultó congruente y exhaustiva con relación a lo solicitado?*

Para dar respuesta a los planteamientos anteriores, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

*“**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*“**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Ahora bien, este órgano resolutor llega a la conclusión de que, **la respuesta emitida por el sujeto obligado devino incompleta**, pues aquel fue **omiso en dar respuesta al requerimiento consistente en: “SOLICITO AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, ANEXO EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, POR LAS QUINCENAS 1° Y 2° DE MARZO Y 1° DE ABRIL TODAS DE 2021, EN LA CARPETA 2, SE ANEXA UN RECIBO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, QUE SEGÚN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION EL OCUPO EL CARGO DEL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, PERO SU RECIBO NO REFLEJA EL PERIODO QUE SEGÚN FUE DADO DE ALTA Y LO QUE SE LE ESTA PAGANDO, Y EN LA CARPETA 3, LOS**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

RECIBOS DE PAGO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE DE IGUAL FORMA REFLEJA LAS QUINCENAS QUE SE LE PAGARON, ELLA FUE DADA DE ALTA A PARTIR DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 SEGÚN INDICA LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, OCUPARON LA PLAZA DE JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN, N°DE PLAZA 19011414.”

Lo anterior derivado en razón a que la respuesta emitida por el sujeto obligado no robusteció de manera clara y específica la respuesta del sujeto obligado en relación a lo solicitado, pues si bien advierte que el pago Nomina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 “sueldos base al personal permanente” y 1591 “asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces”, también lo es que no especifica a que partida corresponde el pago en relación al cargo de los servidores públicos, asimismo no advierte en cuál de los supuestos se refiere el pago de la plaza referida en la solicitud materia del presente recurso.

Por lo que, en razón a lo anterior es pertinente traer a colación el Manual de Administrativo del sujeto obligado³, el cual establece dentro de sus unidades administrativas la Subdirección de Recursos Humanos, quien dentro de sus atribuciones tiene controlar los movimientos de personal y los procesos que se deriven de ellos, entre otras atribuciones tiene las siguientes:

3

http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/TI/PORTAL_ALCALDIA/MA_VIGENTE/1.3_DG_DE_AD_MINISTRACION.pdf

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

PUESTO: Subdirección de Recursos Humanos

- Controlar los movimientos de personal y los procesos que se deriven de ellos.
- Supervisar la integración de los expedientes laborales del personal.
- Supervisar el proceso de reclutamiento, selección e inducción del personal.
- Verificar controles administrativos para el cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal.
- Controlar el otorgamiento de prestaciones, premios, estímulos y recompensas.
- Coadyuvar en la aplicación de los procedimientos administrativos al personal que infrinjan la normatividad laboral.
- Coordinar las respuestas a los requerimientos que en materia de personal soliciten las autoridades correspondientes.
- Supervisar la organización de los programas de salud, culturales y deportivos para la convivencia de los trabajadores y sus familias.

- Supervisar la aplicación de los movimientos de personal en el Sistema Único de Nómina "SUN" (altas, bajas, promociones, reanudaciones, licencias, readscripciones, reinstalaciones, interinatos), así como altas y bajas del personal de estructura.
- Supervisar la elaboración, validación y trámite de las nóminas y recibos del personal de "Honorarios" y "Estabilidad Laboral Nómina 8" y los pagos respectivos con el objeto de cubrir los honorarios devengados.
- Supervisar que se realicen los pagos al personal que labora en la Alcaldía para cubrir los salarios devengados.
- Supervisar los recursos autorizados para los conceptos nominales.
- Concentrar y reportar los impuestos que deriven del capital humano.
- Coordinar mediante un diagnóstico las necesidades de capacitación, programación, presupuestación, ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación.
- Proponer que durante el último trimestre del año se efectúe un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) en todas las áreas.
- Evaluar el Programa Anual de Capacitación.
- Emitir la aprobación del reporte de actividades de los avances del Programa Anual de Capacitación.
- Supervisar la integración y seguimiento de las propuestas de los Manuales, Administrativo y Específicos de Operación.
- Verificar las propuestas de modificación a la Estructura Orgánica de la Alcaldía para su trámite conducente.

De lo antes expuesto, es posible observar que, la Subdirección de Recursos Humanos tiene las atribuciones para dar respuesta a lo solicitado y que no fue atendido de manera exhaustiva y clara.

Ahora bien, en atención a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en relación con el agravo señalado referente a:

"EN LA PREGUNTA DOS. - ¿DEFINA EL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SI CORRESPONDE DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021? SU RESPUESTA LA DEFINE MENCIONANDO QUE SU PAGO SALIO EN LA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2021, Y QUE RESPONDE AL PAGO RETROACTIVO DE LAS QUINCENAS 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, Y DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021. AQUI ES MUY IMPORTANTE DETERMINAR, USTED ESTA MENCIONANDO QUE SU PAGO CORRESPONDE A LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, SIN EMBARGO SU RECIBO NO REFLEJA LA LEYENDA PAGO DE RETROACTIVO CORRESPONDIENTE DEL 1º AL 15 DE MARZO DE 2021, PAGO RETROACTIVO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, Y PAGO RETROACTIVO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021. PARA LA PLAZA N° 19011414, ANTE ESTE ARGUMENTO USTED DEBERA SUSTENTAR CON DOCUMENTOS QUE SEÑALEN ESA LEYENDA, PORQUE EL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE POR PARTE DE LA AUTORIDAD NO REFLEJA DICHA LEYENDA, Y QUE USTED LO ESTA AFIRMANDO PERO NO SUSTENTANDO. ¿SOLICITO SEA PRESENTADO EL DOCUMENTO QUE MUESTRE LA LEYENDA DE LAS QUINCENAS QUE REFIERE EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO COMO PAGO DE RETROACTIVO CORRESPONDIENTE DEL 1º AL 15 DE MARZO DE 2021, PAGO RETROACTIVO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, ¿Y PAGO RETROACTIVO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021? ¿Y QUE CORRESPONDEN PAGO? LO QUE NO NOS EXPLICAMOS ES QUE DE LA PREGUNTA QUE SE LE FORMULO EN LA PREGUNTA UNO, USTED NO DIO RESPUESTA EN LA CUAL PRESENTAMOS A LA SOLICITUD ANEXA LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, Y QUE EN ESOS RECIBOS SE MUESTRA Y SE SUSTENTA EL PAGO DE LAS QUINCENAS COMORRESPONDIENTES DEL 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, PAGO DE LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, Y PAGO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021. PARTA LA PLAZA N° 19011414. POR LO QUE SOLICITO QUE ESTA SITUACION SEA ACLARADA POR EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, YA QUE SE ESTARIA INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD YA QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO, EL CUAL LE ANEXE EN LA CARPETA CUATRO, DE ACUERDO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBDIRECCION DE

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL. EN LA RESPUESTA TRES.- DE ACUERDO A LO QUE SE DETERMINA EN DOCUMENTOS EL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SE EMPALMA CON EL PERIODO EN WUE FUE DADA DE ALTA RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ. USTED TENDRA QUE ACLARAR ESTA SITUACION TAMBIEN. EN LA RESPUESTA CUATRO.- SE LE SOLICITO QUE INFORMARA SI DOS PERSONAS PUEDEN OCUPAR LA MISMA PLAZA EN ESTE CASO NOS REFERIMOS A LA PLAZA 19011414? SU RESPUESTA USTED MENCIONA QUE EL SISTEMA NO PERMITE REGISTRAR A DOS PERSONAS EN EL MISMO PERIODO Y CON LA MISMA PLAZA EN ESTE CASO NOS REFERIMOS A LA PLAZA N° 19011414. ¿POR LO ANTERIOR LE SOLICITO A USTED NUEVAMENTE ACLARE LA SITUACION DE LA PLAZA N° 19011414, AQUI SE LO FORMULO NUEVAMENTE A QUIEN DE LAS PERSONAS SE LE PAGO LAS QUINCENAS DEL 1° AL 15 DE MARZO DE 2021, DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2021, DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021, DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, DEL 1° AL 15 DE MAYO Y DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2021, ES DE MENCIONAR QUE SE ANEXARON LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE ELLOS Y SE SUSTENTA EL PAGO DE LAS QUINCENAS DE CADA UNO DE ELLOS, GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ?." ..."

Debemos señalar que son apreciaciones subjetivas en relación con la atención realizada por el sujeto obligado, es decir que no forman parte de la solicitud de información y que estas deberán en su momento presentarse ante autoridad competente, pues no son materia del presente recurso. Pues si bien refieren hechos que se desprende de la información obtenida, se observa que la persona recurrente busca con ello obtener un pronunciamiento diferente a la solicitud de información.

Por lo tanto, dicha respuesta careció de exhaustividad y congruencia, al no dar atención integral a todos y cada uno de los requerimientos de la solicitud de información;

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

pues **el sujeto obligado está en posibilidades materiales de dar respuesta respecto a lo solicitado.**

En atención a los razonamientos antes expuestos se considera que el sujeto obligado careció de **congruencia** y **exhaustividad** en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

...

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**⁴.

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵

En ese orden de ideas, de la entrega de la información el sujeto obligado no brindó certeza jurídica, al no proporcionarse debidamente sobre la totalidad de los requerimientos, careciendo de su debida fundamentación y motivación en su respuesta, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

4 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

5 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas, y en específico Subdirección de Recursos Humanos, para qué estás previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, den respuesta sobre:**
 - *DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, ANEXO EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO*
 - *DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LA PLAZA 19011414*
- **Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1058/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**